

EL CONSTITUCIONAL

PERIODICO DEL ESTADO DE LAS
TAMAULIPAS.

TOM. II.

Ciudad=Victoria, Junio 9 de 1851.

NUM. 21

DEL ESCARDO

SECRETARIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE LAS TAMAULIPAS,

No existiendo en la mayor parte de los pueblos del Estado la ley general de 18 de Agosto de 1843 que estableció una pension sobre herencias que no sean directas forzosas para el fomento y sostenimiento de los establecimientos de educacion pública, ha acordado el Exmo Sr Gobernador que por esta Secretaria se saque una copia de la parte de dicha ley que hace referencia del impuesto arriba indicado y se publique en el periódico oficial con el objeto de que las autoridades á quienes corresponda cuiden de su esacto cumplimiento y remitan segun lo dispuesto en la circular de 22 de Mayo próximo pasado la relacion de las herencias y legados comprendidos en el artículo 66 de la citada ley que haya habido desde su publicacion.

Y cumpliendo con esta disposicion acompaño á V. V. la copia certificada de que se hace referencia esperando que se servirán darle la debida publicidad

Dios y libertad. Ciudad Victoria Junio 4 de 1851.—Jorge Hophann, oficial mayor.—Sres. Redactores del Constitucional.

Art. 65. Son fondos de la enseñanza pública.

Primero. Los que actualmente tienen y que conservará cada uno de los establecimientos literarios de la nacion.

Segundo. Las asignaciones

que tienen dichos establecimientos del tesoro público y que se les seguirán ministrando.

Tercero: Los que produzca la pension que aqui se establece.

Art. 66. La pension de que habla la tercera parte del artículo anterior, sera la siguiente.

Todas las herencias que hubiere desde la publicacion de esta ley, ya sean *ex testamento* ó *ab-intestato*, y que no sean directas forzosas, pagarán al tiempo de efectuarse, el seis p. 3 de su importe liquido. La misma pension y en su misma cuota proporcional á su importe, pagarán cada uno de los legados y mandas sean de la clase que fueren. Las herencias vacantes serán tambien á favor del fondo de instrucion pública.

Art. 67. El producto de estas pensiones no podrá gastarse en ningun objeto, sino que se capitalizará imponiendolo á réditos sobre fincas capaces de cubrir el capital, de modo que no resulten gravadas ni en la mitad de su valor.

Art. 68. Lo producido por dichas pensiones en el departamento de México, será á favor de los colegios de San Ildefonso, San Juan de Letrán, de medicina y San Gregorio. Lo que produzcan en los departamentos será á favor de los establecimientos literarios de los mismos departamentos.

Art. 69. En cada departamento se han de hacer las imposiciones de capitales, por lo que dentro de ellas se colectare, en fincas exis-

tentes en el mismo departamento.

Art. 70. Al hacer las imposiciones referidas, se otorgarán las escrituras determinadamente á favor del colegio ó establecimiento á que la junta directiva aplique dicha imposicion, y desde entonces correrá de cuenta del establecimiento el cuidado de la conservacion del capital y pago de sus réditos.

Art. 71. Todo heredero ó legatario tiene obligacion de participar á la autoridad política del lugar la herencia ó legado que vá á recibir, lo cual debe verificar dentro de treinta dias de haber llegado á su noticia haberle tocado la tancion ó legado.

Art. 72. Todo escribano público, ó en su falta el juez que despache el oficio con testigos de asistencia, tiene la obligacion de participar inmediatamente á la autoridad política los testamentos y juicios de inventarios en que aparezcan herencias ó legados en el caso de la pension. Los escribanos que no cumplan esta obligacion, tendrán la pena de privacion de oficio, y los jueces que en su caso tampoco la cumplan, sufrirán la pérdida de su empleo.

Art. 73. Todo individuo que diere noticia de alguna herencia ó legado que se halle en el caso de la pension, y de que no se hubiere dado aviso oportunamente, tendrá de premio el uno p. 3 del valor de la herencia ó legado, que se recargará al heredero ó legatario culpable de esta omision.

Art. 74. Las autoridades políticas pasarán al Gobierno del departamento respectivo, las noticias de que hablan los artículos 71 y 72, y éste las comunicará á la junta directiva.

Art. 75. La junta directiva reglamentará el modo de calificar el monto de las herencias y legados, el término en que esto deberá hacerse; y el modo de verificar el cobro.

Art. 76. A mas de las pensiones espresadas, cada testador dejará una manda forzosa de á peso, y los escribanos no podrán otorgar testamento alguno que no la contenga. El producto de esta manda se dedicará á reposicion y creacion de bibliotecas públicas.

REMITIDO.

ALZAMIENTO DE PROHIBICIONES EN LA REPUBLICA MEXICANA.

(CONCLUYE.)

Entonces veremos puestos en práctica los principios de los publicistas "Sobre que en una nacion esclavizada, trata el hombre mas de conservar que de adquirir; y en una libre, mas de adquirir que de conservar:

Entonces, sí, entonces veremos que el torrente de millones de hombres que con solemne y misterioso movimiento avanza de la Europa Occidental á estas comarcas; no nos arrollará ni se absorberá nuestros terrenos, porque ya los hijos de México son ricos tienen tierras, y los frutos de ellas les pertenecen; y de consiguiente honor, y estímulo á la defensa de hogares que hoy no tienen. Veremos en conclusion, que la colonizacion se liga íntimamente con el comercio libre, y toma el amplio camino de abundancia é ilustracion en las mazas del pueblo. Le veremos en fin, gastar mas de cien millones de pesos anuales (7) y no como dicen los SS. del Siglo XIX, que "la prohibicion es el unico medio eficaz, y la ley protectora, capaz de proteger la industria algodonera y al Erario, pues como tenemos demostrado (8) el

(7) Se tratan esencialmente estas cuestiones en nuestro artículo 6^o

(8) Cuestion del art. 7^o

cumplimiento de la ley depende de la virtud del legislador . . . , y de la moral del pueblo, y nunca de la ley estampada en el papel y fiada su energía á la corrupcion de malos ejecutores.

De lo dicho hasta aquí aparece pues probado, que la industria fabril no ha contribuido á sostener las cargas del Estado segun el valor fijo de sus fábricas ni con la legalidad que demandan las leyes, y por cuya razon hoy el gobierno presentó á la Cámara de diputados la iniciativa siguiente.

"Que se le imponga un derecho de tres reales á cada pieza de manta fabricada en el pais."

Pero supongamos que en efecto, los manufactureros hubiesen religiosamente cumplido, ¿diríamos que por esto se les deben los privilegios que pretenden con ruina de la Nacion entera? ¿Dirèmos que es racionalmente apoyada su pretension sobre aquello que puede decretarse en su favor y que por fortuna del pais no se decretó? [9] ¿Y quién no verá que cuando esto no se consiguió, entonces los monopolistas y los SS. del Siglo proponen el camino de la retrogradacion, y mas cadenas al comercio, queriendo que se eleven las cuotas de la tarifa actual?

ARTICULO XI.

En nuestro artículo anterior nos habíamos propuesto terminar el examen de las cuestiones de los SS. del Siglo XIX quienes les hacemos la justicia de creerlos sin obsecacion en sus opiniones: y que si han emitido sus razones, sus juicios y sus pruebas bajo el aspecto que las hemos analizado, habrá sido, [no lo dudamos] con el fin, de llamar al campo de la discusion: á la razon, al sistema, á la generacion presente, á los hechos notorios, á los datos, á la conveniencia de los miembros de la gran familia mexicana, y al remedio, de los inminentes peligros que arrastran á la terrible tumba del infortunio eterno que sepultará á una nacion que llamó REPUBLICA MEXICANA y cuya muerte prematura fué dada por la mano de sus hijos OBSECADOS!!!

Se nos dirá, ¿Quien os ha comunicado el don profético? Responderemos preguntando tambien. ¿Que se necesita para serlo? ¿Acaso las virtudes en toda su perfeccion? ¿La amistad protegida por la Divinidad? ¿La ciencia infusa, y la penetracion del tiempo futuro? A la verdad, todo esto forma á un Profeta segun el Espíritu divino que lo elige pa-

[9] Véase el art. 8^o

ra la manifestacion de sus altos designios. Mas para ser Profeta Político y vacunar las desgracias ó venturas de una nacion; no se necesitan mas que tres cosas, á saber. Conocimiento no preocupado de las bases sociales; conocimiento del caracter de los asociados; y estudio practico del corazon humano, con relacion á las diversas naciones del globo.

He aquí los fundamentos de nuestras predicciones, y ¡ojalá, ojalá!! nos equivoquemos tanto como los Sres. del Siglo XIX en sus teorías sobre que para evitar la entrada del general enemigo [1] son suficientes "cuatro buques de vapor dos en cada mar."!!!

El importe de estos cuatro buques [dice] "bien los costearán las aduanas cuando estén arregladas" En este proyecto no olvidan dichos SS: mas que tres cosas, á saber. 1^o El número de buques que pueden hacer (si quieren) el contrabando. 2^o Fijar la época precisa de cuando llegará, ese "cuando estén arregladas," y 3^o Señalar las personas que hayan de obtener la patente de incorruptibilidad en el peculado, y cuyas manos estén llenas de pureza.

En cuanto á lo primero, patentizamos la siguiente estadística sobre el número de buques que hoy tienen las naciones ligadas á nuestro comercio, las cuales si quieren hacer el contrabando. ¿Se estrellarán con la impotente y aterrador presencia de "dos Buques en cada mar" y cuyo poder hará retroceder con escarmiento, á todos los buques del mundo que se atrevan á hacer el contrabando por los dos Océanos?

¿Será cosa fácil para los Sres. del Siglo concebir, como "Dos buques pueden vigilar á los veinte y ocho mil buques, que aparecen en el siguiente dato estadístico?

La marina mercante de los Estados-Unidos [solamente] tiene tres millones quinientas mil toneladas, las cuales divididas por 125 á cada buque, por término medio resulta que tiene veinte y ocho mil buques. ¿Y la Inglaterra, Francia, España, y las demas naciones, cuantos tienen? Que lo digan los Sres. del Siglo y vean si "DOS BUQUES EN CADA MAR son suficientes á contenerlos en el caso que intentasen hacer el contrabando.

¿Y que supondrán los Sres. del Siglo que los dos Océanos de México son los dos lagos de Texcoco y Chalco, ó que guardan alguna similitud?

Mas queriendo urgir un poco mas

[1] El contrabando.

FACULTADES EXTRAORDINARIAS, Y CLAUSURA DE SESIONES.

Casi el día entero se empleó en ambas cámaras en la discusión y resolución de este importante negocio. Llevado el acuerdo de la de senadores á la de diputados, se nombró una comisión especial, compuesta de los Sres. Prieto, Villaseñor, y Manzo Cevallos, la cual presentó dictamen, consultando que se diese al gobierno facultades extraordinarias para cubrir sus gastos, llevar adelante el arreglo del crédito público, é introducir economías. Puesto á discusión fué combatido por los Sres. Cuevas, Elguero, Jáuregui y Cendejas, y defendido por los individuos de la comisión. Terminado el debate, fué aprobado el dictamen por 44 votos contra 33.

Pasado este acuerdo inmediatamente al senado resultó reprobado en esta cámara por 27 votos contra 13, después de la correspondiente discusión, que se prorogó hasta horas muy avanzadas de la noche, sin que un momento dejasen de estar llenas las galerías, de una concurrencia inmensa, como la ha habido en todas las sesiones en que se ha tratado de un negocio que ha escitado fuertemente la atención pública, por su vital importancia.

Reprobado el acuerdo, el Sr. Arriaga hizo proposición en el acto para que el gobierno pudiese disponer de 250 000 ps. mensuales, tomados del 1 680 000 que quedan de la indemnización americana. El senado aprobó esta moción, para dar un testimonio de que no quería dejar al gobierno sin recursos. Una comisión llevó este nuevo acuerdo á la cámara de diputados, la que lo reprobó, insistiendo en su idea fija de conceder facultades extraordinarias.

El gobierno, pues, ha quedado sin recursos, resultado altamente deplorable, y cuyas consecuencias pueden ser funestas en todos sentidos. No ha habido forma de que se convengan las cámaras: la de diputados ha insistido tenazmente en la concesión de facultades extraordinarias, sin querer adoptar otro camino; y la de senadores ha desechado tal idea, fijándose en la de conceder al gobierno recursos, especialmente detallados y determinados.

El presidente de la república en el discurso que pronunció en el acto de la clausura de las sesiones, la cual se verificó después de las doce de la noche, parece indicar que la proposición de conceder facultades extraordinarias fué exclusiva de la cámara de diputados y agenda del gobierno. Tal es la inteligencia que resulta de los términos en que está concebido ese discurso, que insertamos á continuación.

Pero si el gobierno no estaba por las facultades extraordinarias, debió manifestarlo así desde un principio, y esto habria simplificado mucho la cuestión, pues que la principal dificultad consistía en la concesión de esas facultades, y que en otros términos acaso se habria conseguido el acuerdo de las dos cámaras. Es, pues, lamentable que por el poco tino con que

la dificultad, convengamos por un momento en la falsa hipótesis, que la República de México fuese una miniatura, y que sus dos Océanos fuesen los lagos de Texcoco y Chalco. Demos esto por un hecho, ¿Y "EL VALOR de los cuatro buques de vapor que no pasa de setecientos mil pesos" ¿De donde los toma el gobierno? Se nos dirá, de los bienes del Clero, aun cuando con esto se infrinjan el derecho de gentes, el civil y el canónico; ó "los costearan (como dicen los SS. EE.) las aduanas cuando estén arregladas. Pues bien, supongámonos vencidas estas dos graves dificultades, y digamos. He aquí los setecientos mil pesos. Considerémos en seguida cuanto tiempo se dilataría la obra de los cuatro buques? ¿Será un año, ó dos años? Y entre tanto, ¿que le habria sucedido á nuestro erario, á la nación, y á los setecientos mil pesos, si se depositaban en manos tan puras como las que han existido en otras épocas?

En verdad, que si los SS. del Siglo no hubiesen olvidado estas tres reflexiones; estamos ciertos se habrian abstenido de estampar ante el mundo un proyecto impracticable á la vez que infructuoso, é inútil.

A la materia que acabamos de impugnar creemos há contestado la H. Legislatura de Veracruz á quien espresamente se le dirijieron los argumentos de que nos hemos ocupado; y por lo mismo pasamos á examinar lacónicamente el último artículo de los SS. EE. del Siglo XIX relativo á "Si México necesita al algodón extranjero, y en caso afirmativo que derecho debe imponerle."

Para completar su cuadro los SS. del Siglo y como para ponerse en evidencias ante la nación entera; necesitan dilucidar trece cuestiones que como hemos manifestado, han tenido sus tendencias á la mas criminal retrogradación de la nación que, prudente y sufrida los ha escuchado no obstante su justa indignación: porque así como seria el mayor insulto que un hombre infriese á otro tratándole por obra y palabra como á un vil jumento; así el insulto que se hace al Pueblo Republicano atacando la esencia de su sistema, ora introduciendo pésimas anomalías, ora atándole al ominoso carro de un gobierno monárquico, ora vendando sus ojos con la opróbiosa venda de 7 vs. de manta, ora encadenando sus pies, sus manos, y aún su inteligencia, para que no éntre ni pise las sendas del progreso, ora en fin cuando con voz de tirano se le dice á este Pueblo. *¡No comas, no bebas, no vistas no fumes,* por que

así lo ordeno, así lo mando, y esta es mi voluntad Soberana!!! *¡Santo Dios!!!* Este Pueblo exasperado y apurando la copa de su infortunio y poseído del entusiasmo del Orador Romano prorrumpe como él. *¡Hasta cuando ó crueles Catilinas, monopolistas infernales, abusareis de paciencia y sufrimientos? No os habeis complacido en nuestra ruina? Todavía quereis borrar nuestro glorioso título de Republicanos? Quereis aun restringir nuestros goces para que no comamos, bebamos y fumemos, sin vuestro permiso? ¡Si habeis hecho tráfico con nuestros intereses, con nuestro honor, con nuestra sangre, con nuestro rico territorio, con nuestra . . . lo diremos; con nuestra inteligencia engañada tantas veces!!! . . . Y esto lo sabe el Senado? ¿Lo vé el Congreso? ¿Lo tolera el Supremo Magistrado? y el pueblo lo sufre? ¡No, este Pueblo ya cansó su paciencia y sufrimiento! y estos poderes ya están vencidos que las pretenciones de los monopolistas, solo tienden á consumir la víctima y burlarse de sus lamentos, y dolores de aquel pretendiendo que no se leban las prohibiciones (Solo para el algodón, que suban las cuotas de la tarifa, excepto para el algodón: que al comercio y la nación se oprima excepto al algodón y monopolistas: que en el caso que pague "derechos el algodón extranjero sea de uno ó dos pesos; mas que si el gobierno" quita las prohibiciones (No puede imponerles derecho alguno puesto que las naciones competidoras gozan de plena libertad de derechos en el algodón que reciben" ¿Quién no entenderá el verdadero espíritu de estas miras? . . .*

El estilo exabrupto de que hemos usado en el presente artículo, crémos ha sido el conveniente segun las reglas de oratoria forense, por que suponemos á nuestros liberales compañeros poseídos vivamente de las infalibles verdades que les hemos recordado inculcándoles sus sentimientos de honor, de gloria positiva, y de progreso. ¿Estrañarán este lenguaje los SS. del Siglo XIX? Será así; mas nosotros tenemos la grata complacencia, que la Redacción liberal de la República, ha apoyado nuestros sentimientos y corroborado nuestros principios; así como algunos miembros de la representación nacional han hecho suyas nuestras tesis, y han iniciado dos interesantes materias á saber. La reforma de nuestros códigos de procedimientos en lo civil y criminal para el distrito y territorios de la federación [proyecto de ley] También se ha hecho iniciativa para la (Abolición del Estanco del tabaco) ¿Y con estos auspicios, y ser la causa nacional, desconfiarémos del feliz éxito de nuestras tareas? encontraremos una obsecación en el corazón de los que rigen nuestros destinos?

Pero compatriotas, no olvideis que el cañon de pluma es el que usan las naciones que progresan! no olvideis que es la única arma que hace temblar á los embebecidos tronos! Usad bien de ella como que estais en el siglo de las luces; y estad ciertos, certísimos, que el triunfo será infalible.

(Concluye.)

El Constitucional.

se ha caminado, y por la festinacion con que naturalmente se trató en los últimos momentos un negocio que exigia calma y meditacion, el detenlace haya sido el menos satisfactorio posible. La situacion, difícil y angustiada desde antes, ha llegado hoy al último grado de complicacion.

"Señores diputados y senadores.—Explicar lo que pasa, señores, seria repetir lo que todo el mundo sabe. El gobierno no ha pretendido facultades de ninguna clase; la cámara de diputados, la cámara popular, ha iniciado tal proyecto, repitiéndolo tantas veces cuantas ha podido.

"Lamento, Sres, la ceguedad de aquellos que no tienen inconveniente en poner dificultades á la marcha de una administracion hija de la ley, y que aspira á conservar intacta la carta fundamental

"No he creído encontrar en este puesto un lecho de flores; estoy resuelto á todo lo que la suerte quiera depararme; pero firme en mi propósito, hallarán su castigo todos los que pretendan romper la constitucion, poniendo en ridiculo las instituciones liberales.

"Se salvarán las leyes, y cuando volváis, señores, á este augusto recinto, os saludará el gobierno apoyado en el pacto que une á todos los mexicanos, conservando la paz y cumpliendo con los deberes que la nacion le haya impuesto,

"No debo concluir sin tributar un voto de gracias á los señores diputados y senadores que han honrado con su confianza al ejecutivo. El Todopoderoso, que vela por la suerte de las naciones, salvará á la nuestra. Yo lo espero con toda seguridad.—He dicho "

(Del Siglo XIX.)

EL

CONSTITUCIONAL

Ciudad Victoria Junio 9 de 1851.

SESIONES EXTRAORDINARIAS,

Actualmente se hallan en ellas las cámaras para tratar del importante ramo de hacienda, y ojalá que no suceda en estas lo que acaba de pasar en las que se prorogaron con el mismo objeto. Deseamos, pues, que tanto los republicanos, como los puros y los conservadores se unan y trabajen de acuerdo en un asunto, que interesa á todos igualmente puesto que sin rentas no puede haber

nacion, y sin esta tampoco pueden existir esos bandos ó comuniones políticas, que neciamente han estado sacrificando la existencia de la misma nacion á su interes de partido. Todavía queremos mas: deseamos que los puros y los conservadores, bando á que nos contraímos, se persuadan que sus creencias políticas no hallan eco en la nacion, y que por consiguiente estan obrando en contra de la voluntad de sus comitentes, lo que desgraciadamente parece que ha sucedido á Tamaulipas con uno de sus representantes á quien se nombró por la esperanza de que fuera á votar en favor de la baja de derechos y alza de prohibiciones, y segun hemos oido decir votó en contra, haciendo un notable contraste su conducta con la del Sr. Olaguivel, que aunque representante por el Estado de Puebla, fué el que propuso una y otra cosa. Podría decir alguno que este Sr. cometió igual falta, pero no es asi por que no son los Poblanos sino unos cuantos fabricantes que allí existen los que se oponen á la alza de prohibiciones. Quisieramos que los representantes que van á contrariar la voluntad de sus comitentes por obsequiar la suya propia, ó su interes individual meditaran á Tocqueville en la parte que trata esta cuestion para que no sucediera lo que estamos viendo, esto es, que del seno de la representacion nacional salgan leyes contra el voto de los representados, y concluimos deseando á las augustas cámaras el mayor acierto en sus determinaciones para que dandole recursos al Gobierno lo saquen de la fatal situacion en que lo dejaron, y de cuyas funestas consecuencias solo las mismas cámaras habrian sido responsables ante la nacion, la que seguramente ya se preparaba para juzgarlos por tan notable abuso del poder.

Falta de veracidad del SIGLO XIX.

Este periódico, afuer de decano de los que se publican en la república, pues que asi puede llamarse, se cuida ya muy poco de ser veraz en lo que dice, juzgando acaso que su fama le da derecho á

que se le crea todo lo que estampa en sus columnas. Esta falta se hace mas notable en lo relativo al Estado de Tamaulipas, pues casi siempre que se ocupa de él, ó dice una falcedad ó aun la cosa mas buena y santa lo presenta con feos coloridos dándole un carácter odioso. En prueba de esto viene un pequeño artículo que bajo el rubro de "Tampico" trae en su número 878 de 25 de Mayo último. Dice en él, que el Gobierno del Estado ha resuelto que á las harinas extranjeras introducidas en virtud del permiso se les cobre un real por arroba y otro por barril para el fondo municipal, y esto no es cierto, por que el Gobierno no ha hecho mas que decir que se cumpla con la ordenanza municipal, esto es, con la ley respecto de las harinas que se introduzcan ya sean nacionales, ó extranjeras puesto que la misma ley no distingue. Lo de digusto general tampoco es cierto, pues no pasan de tres, ó cuatro casas las que han introducido harina y estas no son la generalidad de Tampico y los consumidores ni piensan en los impuestos que tenga que pagar el introductor. ¿Por que pues el Siglo le tendrá esa especie de enemiga al Estado de Tamaulipas? Sus RR lo sabrán. Que obren estos como les dé la gana, pero deseáramos que siquiera por el buen nombre de su Periódico cuidaran un poco mas de ser esactos y veraces en sus producciones.

AVISOS.

POR acuerdo del Ilustre Ayuntamiento, que aprobó el Superior Gobierno del Estado, está dispuesto que las fiestas dedicadas á la patrona de esta capital, se verifiquen desde el presente año por el término de ocho dias, contados desde el cuatro de Julio hasta el once del mismo mes, en cuyos dias habrá las diversiones que se pudieren hacer. Y de orden de la misma corporacion se publica lo dispuesto para conocimiento de las personas que quieran concurrir á las fiestas aprobadas.

Ciudad Victoria, Mayo 13 de 1851.
—Antonio Jimenez Valdés.—Hilario Sosa, Secretario.

SE ENCUADERNARAN y empastarán lo mejor posible las obras que con tal objeto se remitan á esta imprenta.
IMPRESO POR F. GARCIA CALLE DE MORELOS N.º 4